



Resolución Jefatural

N° 751-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE

Lima, 20 de septiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 1532-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; y demás recaudos del Expediente N° 96151-2022 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las "Normas para el seguimiento y

evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos” (en adelante, “las Normas”), establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 290-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de mayo del 2016, se aprueban las Bases de la Beca Idioma Inglés para estudiantes del tercer y cuarto año de educación secundaria de la educación básica regular en instituciones educativas públicas (EBR) – Convocatoria 2016;

Que, los becarios egresados de la Beca Idioma Inglés para estudiantes del tercer y cuarto año de educación secundaria de la educación básica regular en instituciones educativas públicas (EBR) – Convocatoria 2016, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 290-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, tienen un compromiso de servicio al Perú que consiste en dictar talleres de un mínimo de cuatro (4) horas mensuales por el periodo de un (1) año en la institución educativa donde realizó sus estudios secundarios, de preferencia, con la finalidad de transmitir los conocimientos del idioma inglés adquiridos a través de esta beca;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca Idioma Inglés para estudiantes del tercer y cuarto año de educación secundaria de la educación básica regular en instituciones educativas públicas (EBR) – Convocatoria 2016, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de las Normas, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, mediante Informe N° 1532-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de fecha 20 de septiembre de 2022, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca Idioma Inglés para estudiantes del tercer y cuarto año de educación secundaria de la educación básica regular en instituciones educativas públicas (EBR) – Convocatoria 2016, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 1532-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexa, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca Idioma Inglés para estudiantes del tercer y cuarto año de educación secundaria de la educación básica regular en instituciones educativas públicas (EBR) – Convocatoria 2016, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Que, en consecuencia, de la revisión del Informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente

resolución, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria; además cuentan con un petitorio de naturaleza conexas que permite acumular los procedimientos;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los 22 (veintidós) becarios egresados de la Beca Idioma Inglés para estudiantes del tercer y cuarto año de educación secundaria de la educación básica regular en instituciones educativas públicas (EBR) – Convocatoria 2016, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los 22 (veintidós) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los 22 (veintidós) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca Idioma Inglés para estudiantes del tercer y cuarto año de educación secundaria de la educación básica regular en instituciones educativas públicas (EBR) – Convocatoria 2016.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los 22 (veintidós) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para su publicación en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 1532-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ABRAHAM GALLEGOS CHAMBILLA	70932003	90723	2022
2	ALAN ENRIQUE ROMERO FALCON	77142862	88145	2022
3	ANGIE DEL ROSARIO CONDORI URURI	71194143	83548	2022
4	ANNIE STHEFANY CHAHUA ESTRADA	74288629	80948	2022
5	BERILYN KENIA FERRUZO ALANIA	72231309	86455	2022
6	CARLOS JAVIER SOLLER BARRENECHEA	71262534	88146	2022
7	CHRISTEL MELISSA GUEVARA CARPIO	77416435	86632	2022
8	DANIA JULISSA FRANCO CACERES	75385850	90433	2022
9	DANIELA ALEJANDRA PILCO CALIZAYA	70360465	80953	2022
10	ESTEPHANY EVELIN AGUILAR MENACHO	76793688	66960	2022
11	IORELLA DEL PILAR GUTIERREZ CASTRO	72773602	78811	2022
12	FLOR DEL CARMEN CRISTINA QUISPE PERCA	72956864	79109	2022
13	GABY DEL PILAR GARCIA ROMAN	71272102	84866	2022
14	JESUS ENRIQUE MENDOZA GUTIERREZ	70675161	81014	2022
15	LUZ ANALI GARCIA CHAMAY	74923842	91889	2022
16	MELINA SELENE BENITES LOPEZ	71446724	88531	2022
17	MIRELLA CAMILA QUISPE MAMANI	60839442	86318	2022
18	NATALIE HEIDI LUZQUIÑOS SANCHEZ	74912370	85785	2022
19	RUTH PALOMINO MENESES	75392760	90258	2022
20	SONIA ANDREA GUERRA CISNEROS	72531990	89110	2022
21	TONY GASTON SULLA SULLA	77507735	82370	2022
22	YURIMI MILAGROS ARELLANO FABIÁN	74140087	81671	2022